

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



I. Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal en Sonora.

II. Identificación del documento: Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular Modalidad A, no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A)

III. Partes o secciones clasificadas: La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 99 versiones públicas.

IV. Fundamento legal y razones: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular: **LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**

VI. Fecha de Clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



Sin otros antecedentes

Con a 25/11/16



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.
RFC: QUSJ550821FA8
Clave:26SO2016MD072
BITÁCORA: 26/MP-0115/08/16

09 DIC. 2016

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0801-16
VIGENCIA 3 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 09 NOVIEMBRE DEL 2016

C. JOSE QUIROS SOTO



En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 que establece la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) dicta las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, sector minero relativa al Proyecto de explotación minera directa "SAN FRANCISCO", consiste en la extracción de mineral óxido de Zinc, en una superficie de 1-97-90.00 hectáreas, que se ubica dentro de la concesión minera denominada San Francisco, de una superficie de 20 hectáreas, dentro del Municipio de Bacanora, Sonora.

RESULTANDO:

- I. Que el 18 de agosto de 2016, se recibió en esta Delegación, la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular sector minero para el Proyecto "SAN FRANCISCO", promovido por C. JOSE QUIROS SOTO, para su evaluación y resolución de acuerdo a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de impacto ambiental el Proyecto "SAN FRANCISCO", en la Gaceta Ecológica No. DGIRA/040/16, año XIV, de fecha 18 de agosto del

José Quiros Soto
Mina San Francisco

HERMOSILLO, SONORA, A 09 NOVIEMBRE DEL 2016

- 2016, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que en fecha 14 de septiembre del 2016, el C. JOSÉ QUIROS SOTO ingreso en alcance un escrito aclaratorio toda vez que se detectó un error en la MIA presentada en la que se indica que el proyecto se ubica en el Municipio de Arivechi, cuando lo correcto es que se ubica en el Municipio de Bacanora, Sonora, lo anterior dado que la confusión se derivó de que la comunidad más cercana al sitio del proyecto es la cabecera municipal de Arivechi.
- IV. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su Artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en su entidad, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

- I. Que manifiesta el C. JOSE QUIROS SOTO, su representación legal anexando copias de su Registro Federal de Contribuyentes e identificación oficial (anexo 3-4), y la concesión del Lote minero San Francisco (anexo 2).
- II. Que se manifiesta en el estudio de impacto ambiental que la naturaleza del Proyecto "SAN FRANCISCO" consiste en la explotación minera directa en la extracción de mineral óxido de Zinc, en una superficie de 1-97-90.00 hectáreas. Que el sitio del Proyecto SAN FRANCISCO, contiene un yacimiento de origen hidrotermal-epitermal, de tipo relleno de cavidades con reemplazamiento metasomático, en los que se puede observar mantos, chimeneas y vetas, posiblemente una falla sea la zona de debilidad la cual controla la mineralización. Donde los minerales más importante y motivos de este estudio son un óxido y un sulfato de zinc, presentándose en variedades minerales como Smithsonita, cincita e hidrocincita.

HERMOSILLO, SONORA, A 09 NOVIEMBRE DEL 2016

La extracción de este mineral de óxido de zinc será de muy baja escala, en donde solo se extraerá un aproximado de 20 toneladas por día en breña con un total mensual de 500 toneladas. Para este caso la responsabilidad del promovente solo será hasta la carga del mineral en breña en camiones tipo dompe, no se realizara ningún tipo de benéfico o refinación del mineral dentro de la zona de explotación por lo que el proceso es muy simple solo será extracción y carga de mineral en breña.

Las actividades principales que se pretenden realizar son: preparación del sitio y construcción de infraestructura, operación (etapa de producción) y abandono de sitio. En las actividades que se llevarán a cabo en el proceso de explotación son: descapote, arranque, transporte y carga.

No se almacenarán ni usaran explosivos en el sitio del proyecto ni se utilizaran reactivos químicos que pudieran resultar nocivos al ambiente, al suelo, aire, agua o a la salud de la flora y fauna silvestre del sitio. El desarrollo de la explotación será supervisado por un Ingeniero responsable. No habrá construcción de caminos de acceso, toda vez que ya existen desde hace tiempo y dado que ya se han realizado como parte de la exploración minera superficial en el predio. Existen evidencias de trabajos anteriores consistentes en labores de extracción del mineral.

Descripción método de explotación.- Debido a que el material de óxido de zinc es blando, no se utilizaran explosivos para fracturar la piedra ya que con una excavadora con martillo y un buldócer podemos extraer el bajo volumen requerido de +-20 toneladas por día.

Se realizara una explotación en bancos de 1.5 metros de altura por 2.5 metros de ancho y de una longitud de 35 metros (ver figura II.1 de la MIA presentada), cada corte se realizara con la ayuda de la excavadora con martillo y un buldócer para ir realizando cada planilla del banco.

Este método de extracción será muy apropiado para el tipo de material que se extraerá en este pequeño yacimiento de zinc.

La etapa de abandono y cierre de la mina, se realizara un programa de mejoramiento en la zona de extracción, por medio de siembra de semilla y reforestación de algunas plantas según lo indique nuestro equipo de especialistas ambientales de acuerdo a las normas ambientales.

La restauración del área y abandono del sitio, se nivelara en las áreas susceptibles de ello, en el último año de operación de la mina, reforestar con gramíneas y/o replantar las especies rescatadas, esto con el

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0801-16

VIGENCIA 3 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 09 NOVIEMBRE DEL 2016

fin de propiciarle al suelo una mayor productividad y una mayor retención de humedad para que se generen el desarrollo de la masa forestal e inducir una cobertura vegetal con especies nativas; lo cual será permanente cada vez que se dejen áreas sin actividad.

En la etapa de abandono se promoverá el dejar limpias las áreas, llevando a cabo el desmantelamiento de las obras provisionales que se hubiesen instalado en el sitio y en su caso donándolo a algunas rancherías que existen en el trayecto al sitio del proyecto.

- III. En cuanto a los usos del suelo en el predio donde se pretende desarrollar el proyecto se menciona que Uso actual de suelo y/o cuerpos de agua en el sitio del proyecto y en sus colindancias.

No existe interacción del proyecto con Áreas Naturales Protegidas, zonas de conservación u otros sectores de importancia ecológica de forma directa.

Existen evidencias de trabajos antiguos consistentes en labores de extracción de mineral a muy baja escala por pobladores locales. Actualmente el uso de suelo en la zona del proyecto y su área de influencia es netamente de agostadero. La explotación de ganado vacuno es la actividad preponderante en la región.

En el área del proyecto hay afloramientos de mineral enriquecido y también material pobre, en dichos afloramientos, la vegetación es escasa por lo tanto significa, áreas de poca importancia para la actividad ganadera.

En el área de influencia del proyecto, existe una fisiografía representada por pequeños arroyos, bajíos y lomeríos pronunciados de topografía diversa y compleja, cuyas pendientes varían de 0 a 15 %, suelos de origen aluvial, de mediana profundidad de 25 a 50 cm, con textura areno arcillosa de color rojizo principalmente. Por esta razón es un agostadero de mediana importancia para la ganadería.

- IV. Que se manifiesta en el estudio de impacto ambiental en su modalidad particular del Proyecto "SAN FRANCISCO" en lo que se refiere a la *VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y EN SU CASO, CON LA REGULACIÓN DEL USO DEL SUELO*, que por tratarse de obras e infraestructura para el desarrollo de la actividad minera, se vincula con la explotación de minerales y sustancias reservadas a la Federación, por lo que en primera instancia se requiere de la autorización correspondiente en materia de evaluación del impacto ambiental, así como de ser el caso, de cambio de uso del suelo en terrenos del tipo forestal, a través de la presentación



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.
RFC: QUSJ550821FA8
Clave:26SO2016MD072
BITÁCORA: 26/MP-0115/08/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0801-16
VIGENCIA 3 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 09 NOVIEMBRE DEL 2016

de una Manifestación de Impacto Ambiental, conforme a las disposiciones del Artículo 28, fracciones III y VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), así como del Artículo 5° incisos L, numerales I y III, sobre las obras que requieren autorización previa de la Secretaría para la explotación de minerales y sustancias reservadas a la federación, junto con las disposiciones del mismo artículo 5° inciso O, numeral I, sobre la autorización previa en materia de cambio de uso del suelo de áreas forestales.

El proyecto se vincula con los ordenamientos establecidos en los Planes de Desarrollo Urbano, Estatal y Nacional de los tres niveles de gobierno, ya que se pretende regularizar en materia ambiental una actividad productiva de gran influencia en el sector social donde se ubica, de tal manera que se busca la sustentabilidad de esta actividad de extracción de carbón mineral armonizando los factores económico, social y ambiental, como lo propone las políticas públicas del Gobierno Mexicano.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 propone para alcanzar las Metas Nacionales y llevar a México a su máximo potencial un total de 31 objetivos, 118 estrategias y 819 líneas de acción.

Los objetivos describen los motivos fundamentales de la acción de gobierno, aún sin especificar los mecanismos particulares para alcanzarlos. Para cada objetivo contenido en estas secciones se definen estrategias. Las estrategias se refieren a un conjunto de acciones para lograr un determinado objetivo. Finalmente, para dar realidad operativa a las estrategias se puntualizan líneas de acción. Las líneas de acción son la expresión más concreta de cómo el Gobierno de la República se propone alcanzar las metas propuestas.

El presente proyecto se vincula con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, particularmente en la actividad minera, a fin de contribuir a la estrategia integral del desarrollo humano, por lo tanto, el desarrollo de este proyecto requiere que se considere la transversalidad y se cumpla con los diversos instrumentos públicos que conlleven a la vez a la protección del ambiente, sin comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras.

Por lo anterior, se está realizando la manifestación de impacto ambiental modalidad particular minero y para cambio de uso de suelo de terrenos forestales para el presente proyecto y su operación, así como el Estudio Técnico Justificativo para cambio de uso de suelo de terrenos forestales en materia forestal, del sitio que ocupará el presente proyecto San Francisco, de este modo nuestro proyecto se vincula con la



José Quiros Soto
Mina San Francisco

Página 5 de 28





DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.
RFC: QUSJ550821FA8
Clave:26SO2016MD072
BITÁCORA: 26/MP-0115/08/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0801-16
VIGENCIA 3 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 09 NOVIEMBRE DEL 2016

política de México Próspero y México con Responsabilidad Global, brindando la producción de energías limpias y la protección al ambiente, que plantea el Plan Nacional de Desarrollo.

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2016-2021.- Es congruente y compatible con el Plan Nacional de Desarrollo debido a que las obras y actividades del proyecto San Francisco que consiste en la extracción del mineral Oxido de Zinc, contribuye al mejoramiento de la región, (mantenimiento de caminos de acceso, empleos, apoyos en traslado o servicios a las rancherías), proporcionando una mayor productividad de los recursos naturales y rendimiento económico a las poblaciones aledañas al mismo y en términos generales a la región y considerando que el mineral será trasladado de Arivechi hasta la ciudad de Celaya Guanajuato, con lo que se ampliará el rango de beneficio económico y social a nivel nacional donde el comprador de este material le realizara un proceso metalúrgico para refinarlo y utilizarlo como un componente para fertilizantes en la agroindustria.

Decretos y Programas de Manejo de Áreas Naturales Protegidas.- El sitio del proyecto NO SE ENCUENTRA en Área Natural Protegida de carácter federal, estatal o municipal, lo anterior lo podemos observar en el plano siguiente donde se ubican las principales áreas naturales protegidas en el estado de sonora y otras que son propuestas y/o de interés ecológico.

Que el sitio del proyecto no se ubica en alguna de las zonas terrestres prioritarias de conservación determinadas por la Comisión Nacional para el Conocimiento de la Biodiversidad, de la SEMARNAT.

VI.- Se manifiesta en el estudio de impacto ambiental que la DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL detectada en el área de influencia del Proyecto "SAN FRANCISCO".

La delimitación del área de estudio es importante ya que tiene como finalidad esencial definir el área en la cual se deben realizar los análisis y observaciones (área de estudio), para ello se tomaron en cuenta los límites de ubicación de los sitios en donde se desarrollarán las obras y actividades (área del proyecto).

En este apartado se muestra la caracterización, descripción y análisis de elementos bióticos y abióticos, las dimensiones de las obras para conocer las condiciones ambientales actuales del lugar en donde se localizará el proyecto minero "San Francisco" y las posibles interacciones de sus actividades con el entorno natural e implicaciones de estas con el medio socioeconómico.

José Quiros Soto
Mina San Francisco

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0801-16
VIGENCIA 3 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 09 NOVIEMBRE DEL 2016

Delimitación del área de estudio.- El proyecto San Francisco, se encuentra ubicado dentro del predio rural conocido como "Rancho las Mojoneras" en el Municipio de Bacanora, Sonora e impactará de manera directa al entorno ambiental donde se realizara la ampliación para actividades mineras.

En el área del proyecto hay afloramientos de mineral enriquecido y también material pobre, en dichos afloramientos, la vegetación es escasa por lo tanto significa, áreas de poca importancia para la actividad ganadera. En el área de influencia del proyecto, existe una fisiografía representada por pequeños arroyos, bajíos y lomeríos pronunciados de topografía diversa y compleja, cuyas pendientes varían de 0 a 15 %, suelos de origen aluvial, de mediana profundidad de 25 a 50 cm, con textura areno arcillosa de color rojizo principalmente. Por esta razón es un agostadero de mediana importancia para la ganadería.

Dimensiones del proyecto.- El proyecto de explotación minera directa "San Francisco", consiste en la extracción de mineral Óxido de Zinc, en una superficie de 1-97-90.00 hectáreas

Se escogió el sitio del presente proyecto en base a la menor afectación de los componentes ambientales.

Como por ejemplo:

- Se escogieron los lugares en donde no se afecte mucho a la vegetación ya que es una zona impactada con anterioridad por actividades gansuinas.
- Se escogió un lugar en donde el área de escorrentías superficiales es muy pequeña y no aporta gran volumen de agua al acuífero subterráneo.
- Se escogió los lugares con menor valor paisajístico por las obras existentes, e inclusive el programa de restauración que se hará en el presente proyecto, mejorará sin duda el valor de dicho componente al aumentar su diversidad por la implementación de trabajos de reforestación.

Factores Sociales.- Existen también algunas cuantas rancherías cercanas con actividades agropecuarias y ganaderas importantes por los empleos que generan en la localidad.

Al llevarse a cabo el presente proyecto, impactará de manera positiva en primer lugar, a las pequeñas rancherías y poblados cercanos, pues el presente proyecto representa una excelente fuente de ingresos a las personas de dichos asentamientos, que se sumaría a las pocas opciones de trabajo que existen ahí.

Se debe subrayar que el proyecto minero San Francisco, dará a sus trabajadores un nivel de vida aceptable, ya que los empleos generados tendrán buena remuneración, mayor que la que se percibe en actividades ganaderas o agropecuarias en la región.

HERMOSILLO, SONORA, A 09 NOVIEMBRE DEL 2016

Al no tratarse de un lugar único en la región en términos de calidad visual, y aunado a una capacidad de absorción visual media, el sitio puede soportar el impacto visual de la explotación minera, considerando que existen varias formaciones cerriles en las colindancias del predio propuesto.

En la región donde se ubica el predio no existen grupos étnicos que pudieran verse impactados por la actividad minera propuesta en el presente minero *Proyecto "SAN FRANCISCO"*, dentro del municipio de Bacanora, Sonora.

Cuencas hidrológicas o Unidades Ambientales.- En atención a la naturaleza del proyecto del que forma parte este Estudio, en la identificación, y delimitación de dichas unidades se observaron 2 características del área:

- Área impactada por las actividades agropecuarias.
- Área afectada por las actividades mineras.

La vegetación en el municipio está formada por bosques (45.06%), selva (43.84%) y No aplicable (6.88%). Entre la vegetación existente en el área del proyecto minero San Francisco, destacan torote papellillo (*Bursera laxiflora*), palo santo (*Ipomoea arborescens*) y tepeguaje (*Lysiloma watsonii*). También existen el mezquite (*Prosopis juliflora*), Palo piojo (*Caesalpinia palmeri*), sibiri (*Opuntia arbuscula*), ocotillon (*Fouquieria macdougalli*).

En el municipio se encuentran algunas de las siguientes especie de animales: Coyote (*Canis latrans*), Gato montés (*Linx rufus*), Ardilla *Spermophilus variegatus*, Cardenal (*Cardinalis cardinalis*), Guajolote (*Meleagris gallopavo*).

En esta unidad ambiental, las características de temperaturas máximas y mínimas, así como precipitación, son similares con un clima Templado subhúmedo con lluvias en verano de menor humedad (44.43%), semiseco semicálido (39.0%), semiseco muy cálido y cálido (8.89%) y templado subhúmedo con lluvias en verano de humedad media (7.68%), con un rango de temperatura de 14 a 24°C. Contando con un rango de precipitación 500-800mm (INEGI 2009).

Clima.- De acuerdo a la clasificación de Köppen, modificada por E. García (1981), presentada por INEGI, en el área del proyecto se encuentra el tipo Templado Subhúmedo con Lluvias en Verano, de Menor Humedad C(w2)(x').

HERMOSILLO, SONORA, A 09 NOVIEMBRE DEL 2016

Las temperaturas medias anuales propias de este clima varían de 12.0° a 18.0°C, la precipitación total anual, de 600 a 700 mm, y el porcentaje de lluvia invernal es mayor de 10.2. Se distribuye en las áreas de contacto con los climas semisecos semicálidos, tal como ocurre en la sierra El Encinal y en los terrenos situados al noroeste y noreste de dicha sierra.

Temperaturas promedio.- Las temperaturas medias anuales propias de este clima varían de 12.0° a 18.0°C, la precipitación total anual, de 600 a 700 mm, y el porcentaje de lluvia invernal es mayor de 10.2. En la región del proyecto *SAN FRANCISCO* tiene los siguientes suelos: Ígnea extrusiva: riolita toba-ácida (42.09%), basalto (18.27%), andesita-toba intermedia (1.45%) Sedimentaria: conglomerado (16.32%), lutita-arenisca (6.06%), caliza-arenisca (4.61%), volcans sedimentaria (2.84%), caliza (2.06%), arenisca-conglomerado (1.84%), caliza-lutita (0.34%) Suelo: suelo (3.47%) Ígnea intrusiva: granito (0.65%).

Fisiografía.- En el área del proyecto San Francisco corresponde a la provincia de la Sierra Madre Occidental, subprovincia Sierras y Cañadas del Norte.

La Sierra Madre Occidental se encuentra casi totalmente dentro del territorio nacional, ya que sólo comparte una pequeña porción con los Estados Unidos de América. Tiene una orientación noroeste-sureste y termina en las colindancias con el Eje Neovolcánico. Limita al oeste con las provincias: Llanura Sonorense y Llanura Costera del Pacífico, y al este con las de Sierras y Llanuras del Norte, Sierra Madre Oriental y Mesa del Centro. Comprende parte de los estados de: Sonora, Chihuahua, Sinaloa, Durango, Zacatecas, Nayarit, Aguascalientes y Jalisco.

Subprovincia Sierras y Cañadas del Norte.- Comprende una superficie de 23 211.42 km²; engloba la totalidad de los municipios de Bacerae, Nácori Chico, Sahuaripa, Arivechi y Bacanora; también abarca parte de los de Agua Prieta, Bavispe, Nacozari de García, Ures, Huachinera, Bacadéhuachi, Divisaderos, Tepache, San Pedro de la Cueva, Soyopa, Onavas, Rosario y Yécora.

Cabe mencionar que el Sistema Sismológico Nacional en su cartografía de regionalización sísmica de la República Mexicana, ubica el área de estudio para el proyecto San Francisco dentro de la Zona B, la cual es una zona intermedia donde se registran sismos de baja frecuencia.

Vegetación terrestre



José Quiros Soto
Mna San Francisco



HERMOSILLO, SONORA, A 09 NOVIEMBRE DEL 2016

En Sonora la distribución de los tipos de vegetación está estrechamente vinculada a las condiciones climáticas. En parte de la vertiente oeste de la Sierra Madre Occidental los climas son más húmedos y sus temperaturas menos extremas con respecto al caso anterior, esto permite la congregación de mayor número de especies, las cuales constituyen al matorral subtropical y la selva baja caducifolia, comunidades muy semejantes entre sí y que difieren del resto de los tipos de vegetación localizados en el estado. Estas comunidades ocupan un lugar intermedio entre la zona de vegetación propiamente desértica y la templada.

En el sitio del proyecto se localiza en el tipo de vegetación Selva baja Caducifolia está formada por agrupaciones de árboles de talla baja de troncos cortos como Mauto (*Lysiloma divaricata*); algunas especies tienen corteza escamosas o papiráceas y otras con protuberancias espinosas como Torote Prieto (*Bursera laxiflora*), Torote papelillo (*Bursera confusa*) y Pochote (*Ceiba acuminata*); Arbustos inermes por lo general, pero algunos suelen ser espinosos como el Chirahuí (*Acacia oligocantha*).

La cobertura es compacta e incluye epífitas como Heno Pequeño (*Tillandsia recurvata*) y enredaderas como Farolito (*Cardiospermum corindum*) y San Miguelito (*Antigonon leptous*). Más del 75% de las especies dominantes tiran las hojas durante la época seca del año.

• De las especies encontradas en el área de estudio ninguna se encuentra listada en la NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección Ambiental- Especies Nativas de México de flora y fauna silvestres- categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio- Lista de especies en riesgo.

De la fauna silvestre que se define como el conjunto de animales de un área geográfica, las especies propias de un periodo geológico o de un ecosistema determinado forman este grupo, su supervivencia y desarrollo depende de los factores bióticos y abióticos como el clima, la vegetación y disponibilidad de agua. Entre estos últimos sobresalen las relaciones de competencia o de depredación entre las especies. Los animales suelen ser muy sensibles a las perturbaciones que alteran su hábitat; por ello, un cambio en la fauna de un ecosistema indica una alteración en uno o varios de los factores de dicho hábitat. Existen especies animales que son exclusivas de un determinado ecosistema. Sin embargo, muchos otros animales son muy móviles o adaptables, y así tenemos especies migratorias y especies residentes de un determinado lugar.

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0801-16
VIGENCIA 3 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 09 NOVIEMBRE DEL 2016

Las especies de fauna aquí enlistadas son el resultado de una serie de preguntas a los habitantes de las rancherías locales sobre su contacto con los mismos que transitan por esa área durante el año. No hubo avistamientos durante los transectos en dicha área. A excepción de dos juveniles de venado cola blanca en un repeso para ganado de un rancho vecinal.

No existe en esta región la explotación cinegética de las especies presentes de aves ni mamíferos. Dentro de la zona de estudio no se realiza comercialización alguna de ninguna especie de fauna silvestre terrestre.

Para la zona del proyecto es factible encontrar este tipo de especies, sin embargo en los recorridos realizados no fueron visualizados, considerando que el área es cerril y de poco suelo donde el hábitat es reducido para su persistencia en el sitio, por lo que se puede considerar que la superficie es pequeña, ocasionalmente se presenten de manera esporádica, sin manifestarse evidencias de permanencia en el sitio.

Es importante recalcar que en el predio no se encontraron nidos, madrigueras o estancias de animales, de tal manera que no se verán afectados directamente, sin embargo tendrá un impacto indirecto en cuanto al movimiento de flora y vegetación, reagrupando sus actividades de vida. Cabe hacer la aclaración que estos individuos pueden desplazarse libremente, sin embargo, como algunos viven en madrigueras o tienen nidos en la vegetación, y/o son de lento desplazamiento pueden ser afectados si no se les captura y libera en un lugar seguro.

VII.- En cuanto al Diagnóstico ambiental de las obras y actividades que se van a desarrollar del proyecto para la ejecución y abandono del proyecto de extracción del Óxido de Zinc, no involucran la modificación de la calidad del aire de la cuenca atmosférica en la que se ubica el predio, la calidad del agua tanto superficial como subterránea no se verá alterada por las obras toda vez que no involucra proceso química en la extracción, y las descargas de aguas residuales que serán vertidas no son significativas y no contendrán agentes contaminantes al medio, los residuos peligrosos y no peligrosos que sean generados, son fácilmente manejados, por lo que no se contempla una contaminación de proporciones significativas. Es de hacer mención que el proyecto ocupará un área de 1.979 hectáreas. El proyecto tiene contemplado que se realizaran las acciones apropiadas con el personal y la maquinaria para proteger a las especies de flora y fauna que pudieran presentarse y/o evitar la afectación en las áreas aledañas alguna especie natural o

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0801-16

VIGENCIA 3 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 09 NOVIEMBRE DEL 2016

listada en alguna categoría de protección de acuerdo a la NOM-SEMARNAT-059-2010, o de difícil regeneración. El ecosistema en la zona presenta una condición sin uso o aprovechamiento aparente; no existen zonas industriales y habitacionales cerca del área de proyecto en un radio no mayor de diez kilómetros.

Diagnóstico del Sistema Ambiental

Sistema Ambiental	Sierra Madre Occidental
Subsistema Ambiental	Subprovincia Sierras y Cañadas del Norte
Región Hidrológica	Sonora Sur (RH-9)
Cuenca	A. Río Yaqui
Tipo de clima	Templado Subhúmedo con lluvias en verano, de menor humedad C(w ₂)(x)
Temperaturas medias anuales	Las temperaturas medias anuales propias de este clima varían de 12.0° a 18.0°C,
Precipitación total anual	Precipitación total anual, de 600 a 700 mm
Porcentaje de lluvia invernal	Es mayor de 10.2.
Condición de explotación	Se extraerá un aproximado de 20 toneladas por día en breña con un total mensual de 500 toneladas
Grado de interacción del proyecto con las aguas subterráneas	Sin interacción física con los acuíferos.
Flora	Entre la vegetación existente en el área del proyecto minero San Francisco, destacan torote papelillo (<i>Bursera laxiflora</i>), palo santo (<i>Ipomoea arborescens</i>) y tepeguaje (<i>Lysiloma watsonii</i>). También existen el mezquite (<i>Prosopis juliflora</i>), Palo piojo (<i>Caesalpinia palmeri</i>), sibri (<i>Opuntia arbuscula</i>), ocotillon (<i>Fouquieria macdougalli</i>).
Fauna	En el municipio se encuentran algunas de las siguientes especie de animales: Coyote (<i>Canis latrans</i>), Gato montés (<i>Linx rufus</i>), Ardilla <i>Spermophilus variegatus</i> , Cardenal (<i>Cardinalis cardinalis</i>), Guajolote (<i>Meleagris gallopavo</i>).
Medio socioeconómico	La comunidad más cercana (12 kms por terracería) es Arivechi, a pesar de que el sitio del proyecto se ubica dentro del municipio de Bacanora.
Tenencia de la Tierra	Transmisión de la titularidad de concesiones mineras



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.
RFC: QUSJ550821FA8
Clave:26SO2016MD072
BITÁCORA: 26/MP-0115/08/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0801-16
VIGENCIA 3 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 09 NOVIEMBRE DEL 2016

VIII.- IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

Que de acuerdo al contenido del Manifiesto de impacto ambiental del Proyecto "SAN FRANCISCO", en los capítulos V y VI se incluye la evaluación y análisis de los impactos a generarse por las obras y actividades del proyecto, lo anterior con apoyo de la información obtenida del diagnóstico ambiental que fue desarrollado en el capítulo anterior, se elaborará el escenario ambiental en el cual se identificarán los impactos que resultarán al insertar el proyecto en el área de estudio. Esto permitirá identificar las acciones que pueden generar desequilibrios ecológicos y que por su magnitud e importancia provocarán daños permanentes al ambiente y/o contribuirán en la consolidación de los procesos de cambio existentes.

Que en el Manifiesto de Impacto ambiental capítulo V, se identifican los posibles impactos ambientales que genere el desarrollo del proyecto *SAN FRANCISCO* en sus diferentes etapas de ejecución, estableciéndose así medidas y acciones para mitigar los impactos que el proyecto provocara en cada una de sus etapas.

Metodología para identificar y evaluar los impactos ambientales.- Como parte integral de la evaluación ambiental sobre la factibilidad de las obras propuestas durante la construcción del proyecto *SAN FRANCISCO* se considerarán los posibles impactos que pudiera ocasionar dicha obra al ambiente en las diferentes actividades de cada una de las etapas de desarrollo del proyecto, así como por la operación y mantenimiento del mismo.

Para la identificación de los impactos ambientales se emplearon los métodos de listados simples las cuáles permiten identificar los factores ambientales susceptibles de ser influenciados por el proyecto y la identificación de las diferentes actividades del proyecto potencialmente generadoras de impactos en los factores ambientales considerados. Para la representación y evaluación de los impactos se empleó la Matriz modificada de Leopold de Interacción Proyecto-Ambiente, (Leopold, 1971) y la Matriz cribada para determinar así adecuadamente todos los impactos ambientales ocasionados por el proyecto.

Principales impactos adversos

Pérdida del relieve de la zona al irse desarrollando los tajos.- Magnitud media, largo plazo

Destrucción de hábitat de la escasa vegetación y presencia de fauna en el sitio.- Magnitud baja,

José Quiros Soto
Mina San Francisco

Página 13 de 28

7



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
 SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
 PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.
 RFC: QUSJ550821FA8
 Clave: 26SO2016MD072
 BITÁCORA: 26/MP-0115/08/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0801-16
 VIGENCIA 3 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 09 NOVIEMBRE DEL 2016

largo plazo
Alteración del paisaje natural durante la operación del proyecto. - Magnitud media, largo plazo
Pérdida de la calidad del suelo por la actividad de minado. - Magnitud alta, mediano plazo
Emisión de polvos y partículas en la etapa de operación, Emisión de humos y gases de combustión en la etapa de operación, Emisión de ruido en la etapa de operación, Pérdida de hábitat natural de fauna silvestre, Requerimientos de servicios de disposición de residuos sólidos. - Magnitud media, mediano plazo
Interferencia con escurrimientos naturales en época de lluvias, Posible afectación de fauna silvestre por empleados del proyecto en áreas aledañas, Situación de riesgo por el uso de combustibles, Requerimientos de servicios de disposición de residuos peligrosos, abastecimiento de agua y de disposición de aguas residuales tipo doméstico. - Magnitud baja, mediano plazo
Emisión de polvos, gases de combustión interna y ruido en las etapas de preparación del sitio y rehabilitación, Generación de residuos peligrosos y no peligrosos y aguas residuales en las etapas de preparación del sitio y rehabilitación. - Magnitud baja, corto plazo

Principales impactos benéficos

Recuperación de la escasas ejemplares de especies de flora como resultado de acciones de restauración, recuperación de la población de especies como resultado de acciones de restauración. - Largo plazo, magnitud media
Recuperación del hábitat de la escasa fauna silvestre como resultado de acciones de restauración, Recuperación parcial del paisaje como resultado de acciones de restauración. - Largo plazo, magnitud baja
Uso productivo del suelo en actividades mineras, en contraste con su uso actual de agostadero de nulo a bajo rendimiento. - Mediano plazo, magnitud alta
Recuperación de la población de especies como resultado de acciones de rescate y mantenimiento, generación de empleos por 3 años. - Mediano plazo, magnitud media
Generación de empleos y requerimientos de insumos en la etapa de preparación del sitio. -



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.
RFC: QUSJ550821FA8
Clave:26SO2016MD072
BITÁCORA: 26/MP-0115/08/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0801-16
VIGENCIA 3 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 09 NOVIEMBRE DEL 2016

Corto plazo, magnitud baja

Se identifican impactos benéficos en los factores socioeconómicos debido a que la operación del proyecto permitirá la generación de empleos, así como relaciones comerciales con proveedores de insumos, aunado a lo anterior a que la explotación minera del sitio permitirá una mayor integración al desarrollo económico.

Lo anterior indica que aunque a un costo ambiental adverso medianamente significativo por la afectación de la superficie descrita, los cuales pueden ser compensados parcialmente en el mediano plazo al aplicarse el Plan de Restauración por parte del promovente, es posible tener un impacto benéfico significativo al permitir con la operación del proyecto SAN FRANCISCO durante los próximos 3 años.

Que en el CAPITULO VI se manifiesta las medidas de Mitigación a implementar de acuerdo a la evaluación realizada en el CAPITULO V, y que se llevará a cabo un Programa de Vigilancia Ambiental, que tiene por función básica establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas de mitigación incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental. Se incluirá la supervisión de la acción u obra de mitigación, señalando de forma clara y precisa los procedimientos de supervisión para verificar el cumplimiento de la medida de mitigación, estableciendo los procedimientos para hacer las correcciones y los ajustes necesarios.

Se realizaran las actividades mediante lo indican las normatividades, para minimizar al máximo las afectaciones a la vegetación y el uso del suelo, así como controlar la generación de residuos debido a los combustibles, aceites y filtros, los cuales serán generados por el trabajo de la maquinaria, como también las operaciones estarán acorde con la normatividad minera. Esto es muy importante porque se trabajara bajo los criterios de la LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

Dicho Programa de Vigilancia Ambiental, será presentado a la Secretaría del Medio Ambiente los primeros meses que se encuentre trabajando del Proyecto Minero San Francisco.

IX.- Considerando las características del presente proyecto señaladas en el Capítulo II, la descripción del área de estudio en el Capítulo IV y el análisis de impactos del Capítulo V, podemos concluir que la afectación de este proyecto se restringe solamente al área del proyecto de 1.979 hectáreas que marca el polígono, sin trascender

José Quiros Soto
Mina San Francisco

Página 15 de 28



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.
RFC: QUSJ550821FA8
Clave:26SO2016MD072
BITÁCORA: 26/MP-0115/08/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0801-16
VIGENCIA 3 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 09 NOVIEMBRE DEL 2016

hacia las áreas vecinas, toda vez que los caminos de acceso ya existen, no se instalara planta de beneficio, no requerirá volúmenes de agua que llegasen a afectar el acuífero o los pozos locales, no existen otras actividades en las áreas colindantes, no existen comunidades humanas que se pudieran ver afectadas por las actividades de extracción del Óxido de Zinc, la eliminación de vegetación se restringe a unas cuantas especies vegetales que serán recatadas y que no ponen en riesgo la biodiversidad de la zona, tanto de flora como de fauna del sitio donde se inserta el proyecto.

Asimismo, al considerar las diferentes medidas que la empresa implementará, aunado a las medidas de mitigación específicas para cada uno de los impactos identificados para el presente proyecto puede esperarse que las afectaciones que se generarán en sus diferentes etapas sean aún más controladas.

La actividad minera es reconocida por la autoridad municipal, estatal y federal, como importante para el desarrollo económico y social de las regiones, y una vez analizados los impactos que generará este proyecto en el medio físico abiótico y biótico, se considera que la afectación es poco significativa, debido a que esta zona ha sido impactada con anterioridad por las actividades ganaderas y mineras que se ha venido dando desde décadas atrás y considerando que los impactos son mitigables y que el impacto en el medio socioeconómico es muy significativo, por la generación de empleos y derrama económica, se concluye que el Proyecto Minero San Francisco es ambientalmente viable.

IX.- Que no hubo solicitud por parte de las comunidades para llevar a cabo una consulta pública de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

X.- Que como resultado del análisis y la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental del Proyecto "SAN FRANCISCO", y las medidas de mitigación propuestas, el tipo de actividad de extracción a desarrollar, las dimensiones del mismo, la ubicación del sitio del proyecto, las actividades colindantes, la no generación de impactos ambientales significativos, se concluye que es factible su autorización, siempre y cuando se sujete: al tipo de actividad y especificaciones manifestadas; al cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas en la manifestación de impacto ambiental presentado; así como al cumplimiento de los términos y las condicionantes del presente oficio resolutivo; así como a la normatividad ambiental vigente y aplicable a l tipo de proyecto minero; todo lo anterior con el objeto de mitigar los posibles impactos ambientales que pudieran ser ocasionados durante su construcción y operación, sobre los componentes ambientales del lugar.

José Quiros Soto
Mina San Francisco

HERMOSILLO, SONORA, A 09 NOVIEMBRE DEL 2016

Con base en lo expuesto y con fundamento en los Artículos 8°, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 fracción X, 28 fracción III, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 inciso L, fracción III; y 44, 45 fracción II y, 48, 49 y 57 párrafo primero de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 38 y 40° fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal determina que el Proyecto "SAN FRANCISCO", ES PROCEDENTE por lo que ha resuelto AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA la actividad minera propuesta, en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, quedando sujeto a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO.- Se autoriza en materia de Evaluación del Impacto Ambiental el desarrollo del Proyecto "SAN FRANCISCO", para una explotación minera cuyo objetivo consiste en la extracción de mineral óxido de Zinc, en una superficie de 1-97-90.00 hectáreas, que se ubica dentro de la concesión minera denominada San Francisco, dentro de una superficie de 20 hectáreas, dentro del Municipio de Bacanora, Sonora.

En una primera etapa se aprovechará que en 1000m², no existe vegetación forestal y en una segunda etapa se continuara con el resto de la superficie que cuenta con vegetación forestal hasta completar las 1-97-90.00 hectáreas del proyecto aquí manifestado, considerando que para este proyecto no se realizaran caminos ya que existen caminos en buen estado que conducen hasta la zona de extracción y la extracción de este mineral de óxido de zinc será de muy baja escala, en donde solo se extraerá un aproximado de 20 toneladas por día en breña con un total mensual de 500 toneladas.

Se autoriza de acuerdo a lo manifestado solo será la extracción, carga del mineral en breña en camiones tipo dompe, no se realizara ningún tipo de benéfico o refinación del mineral dentro de la zona de explotación por lo que el proceso es muy simple solo será extracción y carga de mineral en breña.

La vía de acceso al sitio del Proyecto de San Francisco partiendo de la ciudad de Hermosillo, se toma la carretera Núm. 20 hacia el poblado de Sahuaripa, un recorrido de aproximadamente 2 horas y de ahí se toma una carretera pavimentada hacia el sur que dirige a el poblado de Arivechi, recorriendo este tramo en unos 40

minutos y de ahí hacia el proyecto se toma una carretera con dirección a el rancho "Las Milpas" por un camino de terracería.

EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	X	Y
				T01	665874.75	3194758.08
T01	T02	S 56-32-23 W	84.27	T02	665804.45	3194711.62
T02	T03	N 59-40-29 W	58.488	T03	665753.96	3194741.15
T03	T04	N 50-13-18 W	113.812	T04	665666.50	3194813.97
T04	T05	N 87-43-53 W	30.441	T05	665636.08	3194815.17
T05	T06	S 50-49-3 E	142.506	T06	665746.54	3194725.14
T06	T07	S 55-18-40 E	163.036	T07	665880.60	3194632.35
T07	T08	N 37-9-29 E	98.129	T08	665939.87	3194710.56
T08	T01	N 53-52-39 W	80.615	T01	665874.75	3194758.08

- 1) Descapote; en el caso de San Francisco el mineral se encuentra expuesto desde la superficie por lo que no será necesario quitar tepetate, además de que la vegetación es muy pobre sobre la estructura principal.
- 2) Arranque; Se utilizaran martillos de aire con compresor y bombillos para fracturar la estructura y poder remover el material de interés.
- 3) Transporte; Después de remover el material de la estructura mineralizada se transportara con retroexcavadora al patio de acopio.
- 4) Carga; Por ultimo después de haber colocado el material en patio, el comprador se llevara el material en camiones tipo dompe de 7 m³ hacia el poblado de Arivechi.

La segunda etapa es la de operación en donde después de obtener todos los permisos necesarios para la extracción se empezara con el arranque del mineral, transportación a patio de acopio y posteriormente se cargara a un dompe de 7 o 14 m³ el cual lo conducirá a el poblado de Arivechi donde será recargado a



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.
RFC: QUSJ550821FA8
Clave: 26SO2016MD072
BITÁCORA: 26/MP-0115/08/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0801-16
VIGENCIA 3 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 09 NOVIEMBRE DEL 2016

góndolas las cuales llevarán el mineral hasta la ciudad de Celaya Guanajuato en donde el comprador de esta material le realizará un proceso metalúrgico para refinarlo y utilizarlo como un componente para fertilizantes en las agroindustrias.

Delimitación de áreas.- En esta parte se delimitará el patio de maniobras para la maquinaria y equipo para el movimiento y cargado; el área acondicionada como área de almacén general, y donde se utilizará como de oficina donde se registrará los volúmenes de extracción, el manejo y mantenimiento, servicios generales que se requieran durante el proceso de extracción del mineral de fierro; de los equipos donde manejará y almacenará; los sitios de inicio de extracción del mineral, además de delimitar las áreas de caminos de acceso, de patios y demás áreas auxiliares necesarias para la ejecución del proyecto.

Rescate de flora y fauna que pudiera presentarse.

Una de las actividades iniciales durante la preparación del sitio será el ejecutar el plan de rescate de especies de flora y fauna, que pudieran presentarse, considerando en el área de influencia del proyecto, existe una fisiografía representada por pequeños arroyos, bajíos y lomeríos pronunciados de topografía diversa y compleja, cuyas pendientes varían de 0 a 15 %. Las especies de flora que se observen en el sitio y que pudieran verse afectadas por las obras del proyecto serán rescatadas principalmente por sus características de lento crecimiento, y serán replantadas en los sitios que la empresa designe. En cuanto a las especies de fauna que se observen en el sitio serán ahuyentados, instruyendo a todo el personal que labora en el proyecto San Francisco que queda prohibido el matar, capturar o cazar, cualquier especie de fauna que se lleguen a encontrar en el predio o en las áreas aledañas al mismo y que en caso de encontrarse se deberá promover su desplazamiento hacia áreas colindantes para su sobrevivencia. El equipo y maquinaria a utilizar es el siguiente:

CANTIDAD	TIPO DE MAQUINARIA	Características
1	Excavador con martillo	Excavadora Caterpillar 325dl, Kit/martillo



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
 SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
 PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.
 RFC: QUSJ550821FA8
 Clave: 26SO2016MD072
 BITÁCORA: 26/MP-0115/08/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0801-16
 VIGENCIA 3 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 09 NOVIEMBRE DEL 2016

1	Bulldozer D6	<i>Bulldozer John Deere 650J</i>
1	Retroexcavadora	<i>Retro Caterpillar 420d 4x4 Cabina Ext</i>

Coordenadas del polígono:

VERTICE	X	Y
1	665,874.75	3,194,758.082
2	665,804.45	3,194,711.62
3	665,753.96	3,194,741.15
4	665,666.50	3,194,813.97
5	665,636.08	3,194,815.17
6	665,746.54	3,194,725.14
7	665,967.12	3,194,572.46
8	665,983.02	3,194,592.44
9	665,955.31	3,194,639.68
10	665,966.67	3,194,691.00
1	665,874.75	3,194,758.08

Consistirá en la rehabilitación de un campamento para los trabajadores, donde tendrán un comedor, sanitario y dormitorios. También en esta primera etapa se realizara un patio de acopio de mineral de 30 x 30 metros. Para este proyecto no se realizaran caminos ya que existen caminos en buen estado que conducen hasta la zona de extracción.

La extracción de este mineral de óxido de zinc será de muy baja escala, en donde solo se extraerá un aproximado de 20 toneladas por día en breña con un total mensual de 500 toneladas. Para este caso la responsabilidad del promovente solo será hasta la carga del mineral en breña en camiones tipo dompe, no se realizara ningún tipo de benéfico o refinación del mineral dentro de la zona de explotación por lo que el proceso es muy simple solo será extracción y carga de mineral en breña.

José Quiros Soto
 Mina San Francisco



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.
RFC: QUSJ550821FA8
Clave:26SO2016MD072
BITÁCORA: 26/MP-0115/08/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0801-16
VIGENCIA 3 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 09 NOVIEMBRE DEL 2016

Para el abandono y cierre de la mina, en donde se realizara un programa de mejoramiento en la zona de extracción, por medio de siembra de semilla y reforestación de algunas plantas según lo indique nuestro equipo de especialistas ambientales de acuerdo a las normas ambientales.

La restauración del área y abandono del sitio, se nivelara en las áreas susceptibles de ello, en el último año de operación de la mina, reforestar con gramíneas y/o replantar las especies rescatadas, esto con el fin de propiciarle al suelo una mayor productividad y una mayor retención de humedad para que se generen el desarrollo de la masa forestal e inducir una cobertura vegetal con especies nativas; lo cual será permanente cada vez que se dejen áreas sin actividad.

Igualmente en la etapa de abandono se promoverá el dejar limpias las áreas, llevando a cabo el desmantelamiento de las obras provisionales que se hubiesen instalado en el sitio y en su caso donándolo a algunas rancherías que existen en el trayecto al sitio del proyecto.

SEGUNDO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental tendrá una vigencia de 3 años para la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y actividades de cierre, abandono y restauración del sitio del Proyecto "SAN FRANCISCO", dicho plazo dará inicio a partir del día siguiente de la recepción de la presente autorización y podrá ser prorrogado a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando el C. JOSE QUIROS SOTO, lo solicite por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, dentro de los treinta días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento.

Así mismo, dicha solicitud debe acompañarse con el oficio emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sonora, donde se valide que C. JOSE QUIROS SOTO, ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización.

TERCERO.- El C. JOSE QUIROS SOTO, queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las obras motivo de la presente autorización, para que esta Delegación determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al Ambiente.

José Quiros Soto
Mina San Francisco

Página 21 de 28

re



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.
RFC: QUSJ550821FA8
Clave:26SO2016MD072
BITÁCORA: 26/MP-0115/08/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0801-16
VIGENCIA 3 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 09 NOVIEMBRE DEL 2016

CUARTO.- De acuerdo con lo señalado por el Artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, C. JOSE QUIROS SOTO, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier modificación o ampliación del proyecto en los términos previstos en el Artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-008 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

QUINTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere a las obras y actividades descritas en el Término Primero. Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que C. JOSE QUIROS SOTO, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

SEXTO.- Las obras y actividades del Proyecto "SAN FRANCISCO", incluyendo las obras asociadas o complementarias promovidas por C. JOSE QUIROS SOTO, de conformidad con los dispuestos en el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, tanto la construcción, operación, mantenimiento, restauración y abandono de las obras y actividades autorizadas del proyecto, estarán sujetas a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, a los planos del proyecto incluidos de las obras y actividades autorizadas, salvo que se indique lo contrario y de acuerdo a lo manifestado en el estudio de riesgo, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

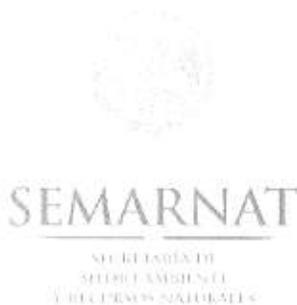
I. GENERALES

José Quiros Soto
Mina San Francisco

HERMOSILLO, SONORA, A 09 NOVIEMBRE DEL 2016

El C. JOSE QUIROS SOTO, debe:

1. Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, control, mitigación, restauración y/o compensación propuestas en la Manifestación de Impacto, Modalidad Particular del Proyecto "SAN FRANCISCO"; así como de las condicionantes establecidas en la presente resolución, C. JOSE QUIROS SOTO, es responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes, permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso certificar el cumplimiento de las condicionantes.
2. Que de manera previa a realizar la remoción total de la vegetación, en la superficie de la Segunda Etapa de 1-87-90 hectáreas, deberá gestionar y obtener la autorización del Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestal, que establece el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, considerando el tipo de vegetación existente en el sitio del proyecto que fuera manifestado y que se requiere desmontar para poder desarrollar el resto de las obras y actividades propuestas del Proyecto "SAN FRANCISCO".
3. Con el fin de evitar impactos ambientales negativos al ecosistemas circundante del proyecto, fallas o accidentes durante la realización de cada una de las etapas que comprenden al proyecto y llevar un control, C. JOSE QUIROS SOTO debe considerar las obras y actividades en el *Programa de Vigilancia Ambiental* donde se contemplen las medidas a desarrollar en materia de prevención, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas las actividades que se realicen durante todas las etapas del proyecto en materia ambiental, así como del cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente salvo cuando se especifique otra periodicidad. El Programa debe desarrollarse y presentarse como reporte anual ante la Delegación de la PROFEPA con copia para esta Delegación, así como mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.
4. Cumplir con los siguientes lineamientos en función del tipo de residuos que serán generados en las diferentes etapas del proyecto, para la disposición adecuada de los mismos.
 - a) Los sólidos domésticos serán depositados en contenedores con tapa, ubicados estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final debe realizarse donde la autoridad local lo determine de manera adecuada y controlada a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación como la proliferación de fauna nociva.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.
RFC: QUSJ550821FA8
Clave:26SO2016MD072
BITÁCORA: 26/MP-0115/08/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0801-16
VIGENCIA 3 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 09 NOVIEMBRE DEL 2016

- b) Los residuos de materiales que se utilicen para el montaje, la instalación, pruebas de equipo, tales como: contenedores vacíos impregnados con aceite, grasas, solventes y aceites gastados, provenientes de la lubricación del equipo y la maquinaria, deben ser consideradas como residuos peligrosos, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, por lo que serán colectados y almacenados conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y ser enviados posteriormente para su reuso, reciclaje, incineración y/o confinamiento en sitios autorizados por esta Secretaría.
5. Llevar a cabo el programa del rescate de especies de cactáceas de lento crecimiento que se encuentren en el predio y/o que pudieran ser afectadas por el desarrollo del proyecto, así mismo aquellas especies existentes y/o que se observen al momento de los trabajos y que se encuentren en los listados de las especies en alguna de las categorías de protección de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010, que establece la protección ambiental a especies nativas de México de flora y fauna silvestre – categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio – lista de especies en riesgo. Lo anterior debe reportar a esta Delegación indicando la información de nombre de las especies, número, técnicas de rescate y de replantación, mantenimiento y reporte del grado de supervivencia y desarrollo, debe incorporarse en el *Programa de Vigilancia Ambiental*.

Que da estrictamente prohibido a C. JOSE QUIROS SOTO:

6. Depositar cualquier tipo de desecho en las inmediaciones del área del proyecto, arroyos o quedades mineros antiguos, cuerpos de agua y zonas aledañas así como la quema de los mismos.
7. Comercializar cazar, capturar, traficar, o realizar obras y/o actividades derivadas o asociadas a cualquiera de las etapas del proyecto, según se ha manifestado y que pudieran afectar a las poblaciones naturales de flora y fauna terrestres que habiten en la zona de influencia del proyecto, especialmente sobre las que se manifiestan en estatus de protección o de lento crecimiento.

II.- PREPARACIÓN DEL SITIO Y CONSTRUCCIÓN.

- 8.- Realizar la limpieza del sitio sólo en las zonas estrictamente necesarias y dentro del área propuesta para desarrollar el proyecto, así como conservar la capa edáfica superficial para su utilización en las actividades de reforestación o restauración de áreas.

José Quiros Soto
Mtra. San Francisco



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.
RFC: QUSJ550821FA8
Clave:26SO2016MD072
BITÁCORA: 26/MP-0115/08/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0801-16
VIGENCIA 3 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 09 NOVIEMBRE DEL 2016

9.- Implementar obras tendientes a canalizar los escurrimientos pluviales de acuerdo a la topografía para encauzar el drenaje natural, garantizando que se mantenga el patrón de escurrimientos en la zona.

III.- OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

C. JOSE QUIROS SOTO, en el desarrollo del Proyecto "SAN FRANCISCO" debe observar que:

10.- Los camiones que transporten los materiales dentro del área del proyecto deben de transitar a una velocidad moderada, para evitar la dispersión del material y mitigar el levantamiento de partículas del suelo.

11.- Con el objeto de conservar la calidad del aire, se recomienda implementar un programa de mantenimiento preventivo para que el equipo y la maquinaria a utilizar durante las diferentes etapas del proyecto estén en óptimas condiciones de operación y cumpla con la normatividad ambiental relativa a niveles máximos de emisiones de ruido y de contaminantes.

12.- El equipo y la maquinaria utilizados durante las diferentes etapas del proyecto, deben estar en óptimas condiciones de operación, de tal manera que cumplan con lo establecido en las normas oficiales mexicanas: NOM-041-SEMARNAT/2006, NOM-042-SEMARNAT/2003, NOM-043-SEMARNAT/1993, NOM-44-SEMARNAT/2006 y NOM-045-SEMARNAT/2006, que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel como combustibles.

13.- Limpiar y restaurar los suelos o cuerpos de agua contaminados en caso de que ocurran derrames accidentales que contengan sustancias contaminantes, combustibles, lubricantes o grasas; para ello se deberá registrar y contratar a empresas autorizadas para el manejo de los residuos peligrosos que se generen, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.

Queda estrictamente prohibido a C. JOSE QUIROS SOTO:

14.- Efectuar modificaciones y/o ampliación de las obras ó actividades en el área del proyecto manifestadas, sin previa autorización correspondiente.

IV.- ABANDONO.

15.- El C. JOSE QUIROS SOTO, previo al término de la vida útil de operación de áreas del proyecto, tal como fue manifestado debe presentar a esta Delegación el Programa de Abandono del Sitio, para que esta Secretaría lo valide en su caso y/o determine lo conducente. De igual forma deberá notificar a esta Secretaría

José Quiros Soto
Mna San Francisco

re

7
7



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.
RFC: QUSJ550821FA8
Clave:26SO2016MD072
BITÁCORA: 26/MP-0115/08/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0801-16
VIGENCIA 3 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 09 NOVIEMBRE DEL 2016

en caso de que C. JOSE QUIROS SOTO, en las etapas de operación, pretenda dar inicio a la restauración de áreas que ya no se utilizarán en el proyecto.

SEPTIMO.- EL C. JOSE QUIROS SOTO, debe elaborar y presentar en original a la Delegación de la PROFEPA en el Estado, un reporte del Programa de Vigilancia Ambiental sobre el cumplimiento de los Términos y Condicionantes que así lo ameriten en forma anual, con excepción de las condicionantes en las que de manera expresa se indique otra calendarización. Los reportes podrán complementarse con anexos fotográficos y/o vídeo, y enviar copia del documento y del acuse de recibo correspondiente a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sonora, hasta la conclusión del proyecto.

OCTAVO.- EL C. JOSE QUIROS SOTO, debe dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico de la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de la Protección al Ambiente en el Estado la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los diez días siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los diez días posteriores a que esto ocurra.

NOVENO.- La presente autorización a favor de C. JOSE QUIROS SOTO, es personal. En caso de transferir los derechos y obligaciones contenidas en este documento, la empresa de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa deberá dar aviso por escrito a esta autoridad, Así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-009 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el promovente interesado en adquirir los derechos contenidos en la presente, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a C. JOSE QUIROS SOTO, para la realización del proyecto.

José Quiros Soto
Mina San Francisco



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.
RFC: QUSJ550821FA8
Clave:26SO2016MD072
BITÁCORA: 26/MP-0115/08/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0801-16
VIGENCIA 3 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 09 NOVIEMBRE DEL 2016

DECIMO.- Esta resolución se emite sin perjuicio de que C. JOSE QUIROS SOTO, trámite y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisito para la realización de las actividades motivo de la presente, cuando así lo consideren las leyes y los reglamentos que corresponde aplicar a esta Delegación Federal y a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

DECIMO PRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DECIMO SEGUNDO.- EL C. JOSE QUIROS SOTO, es el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar, compensar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la presente resolución y en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada.

Por lo tanto, C. JOSE QUIROS SOTO, es el único responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la construcción y operación del proyecto.

Por tal motivo, deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos a los cuales queda sujeta la presente autorización. En caso de que las obras, ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el Equilibrio Ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO TERCERO.- El C. JOSE QUIROS SOTO, debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, así como de los planos del proyecto, y la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Así mismo, para futuras obras, dentro del mismo predio ó en terrenos aledaños al mismo, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

DECIMO CUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 40 fracción IX inciso C) del Reglamento Interior de esta Secretaría, podrá modificar, suspender, anular ó revocar la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas significativas e imprevistas en el ambiente. La presente resolución ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información

José Quiros Soto
Mtra. San Francisco

ie

7



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.
RFC: QUSJ550821FA8
Clave:26SO2016MD072
BITÁCORA: 26/MP-0115/08/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0801-16
VIGENCIA 3 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 09 NOVIEMBRE DEL 2016

proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

DECIMO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental para ello ejercerán, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

El incumplimiento a las condicionantes fijadas en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento de este tipo de proyecto, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares ó nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a C. JOSÉ QUIROS SOTO, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMO SEXTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI

09 DIC. 2016

Cep. Lic. Jorge Carlos Flores Mungu. Delegado de PROFEPA en Sonora. - Blvd. Luis Donaldo Colosio y Circuito Interior Poniente, Edif. B, 2 piso, Col. Villa Satélite, C.P. 83200, Hermosillo, Sonora.

Cep. Expediente de la Unidad de Gestión Ambiental

GEU/DIR/UC/DMVI/GDGS/EEFIR/2016.

C:\SEMARNAT\Documentos\AUTORIZACIONES\RESUELTOS\Resueltos 2016\Proyecto "SAN FRANCISCO".

José Quiros Soto
Mtra. San Francisco